



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, O PARA LA ASOCIACION A ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CON SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO A GABRIELA HUANCA CRUZ Y WALEWSKA ESCOBAR ACOSTA.

RESOLUCION EXENTA N°

070

IQUIQUE, 13 FEB 2023

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y el Servicio de La Mujer y Equidad de Género, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobado por medio de Resolución Exenta N° 130 (V y U), del 08.02.2021.
- e) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 11.01.2023, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.
- f) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante oficios electrónicos N° 2017/2022, y N° 169/2023, ambos de SERVIU Región de Tarapacá, solicita asignar directamente subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, a la Sra. Gabriela Huanca Cruz, y la Sra. Walewska Escobar Acosta, casos abordados por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, los cuales fueron derivados del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Programa Centro de la Mujer del Tamarugal, de la comuna de Pozo Almonte y Pica.

2.- Refiere que ambas familias, requieren de una urgente solución habitacional debido a que han sido derivadas al servicio por medio del convenio MINVU-SERNAMEG, y



conforme a los informes socio habitacionales adjuntos, el tipo de violencia recibida, se califica como media.

3.- De acuerdo a los antecedentes expuestos en los informes mencionados, se considera priorizar las solicitudes de asignaciones directas para ambas familias, debido a la situación de violencia experimentada, siendo víctimas de abusos psicológicos, físicos, sexual, y económicos por parte de sus agresores que en ambos casos resultan ser sus ex parejas, encontrándose en una situación de vulnerabilidad junto a sus familias debido a no contar con redes de apoyo ni recursos económicos que les permitan solventar un canon de arriendo. Que además ambas solicitantes son participantes activas del Centro de la Mujer del Tamarugal desde marzo de 2021 y agosto del 2022, como también del Centro de la Mujer Sorda.

4.- Los Ord N° 270, y N° 271, ambos del 15.11.2022, de la Directora Regional de SERNAMEG, la cual remite los informes socio habitacionales de la Sra. Walewska Escobar Acosta, y Gabriela Huanca Cruz, solicitando darle tramitación prioritaria para la postulación a una solución habitacional junto a su núcleo familiar, en virtud del convenio MINVU-SERNAMEG, producto de la violencia, entre los que acompaña:

- a) Certificados para fines habitacionales, que dan cuenta de la atención que reciben las solicitantes producto de la Violencia Intrafamiliar.
- b) Informes socio habitacionales de fecha 07.11.2022, que dan cuenta de todos los antecedentes tenidos a la vista y que justifican la solicitud de asignación directa para una solución habitacional, enmarcado en el convenio Minvu-Sernameg,
- c) Que además ambas familias se encuentran categorizadas, según el Registro Social de Hogares, dentro del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

5.- Memorándum N° 10 del 07.02.2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

*Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.*

*Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 11.01.2023, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2023.*

*Dado que los casos presentado están clasificados como el de "Mujeres que sean o hayan sido usuarias de Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata) y Centro de Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres, o Mujeres Usuaris de su línea de Violencia Extrema" (Resolución Exenta N°130 de fecha 08.02.2021), como lo indica el Ord. N°169 de fecha 30.01.2023, emitido por el SERNAMEG Tarapacá, la documentación adjunta, para ambos casos cumple con los requisitos solicitados en el documento que establece la operatoria del convenio, protocolo establecido mediante el Ord. N°856 de fecha 22.12.2016 e informado para su aplicación mediante el Ord. N°123 de fecha 02.07.2021.*

	Gabriela Huanca Cruz	Walewska Escobar Acosta
Documento derivación SERNAMEG	✓ (Ord. N°271 15.11.2022)	✓ (Ord. N° 15.11.2022)
Certificado Reservado	✓ (de	✓ (de fecha



(especial para fines habitacionales) firmado por la Directora SERNAMEG	fecha 14.11.2022)	14.11.2022)
Informe Socio habitacional emitido por el Centro de la Mujer del Tamarugal	✓ (de fecha 07.11.2022)	✓ (de fecha 07.11.2022)
Ahorro \$	✓	✓

Para ambos casos, la urgente necesidad habitacional se acredita mediante los siguientes antecedentes, que dan cuenta de la condición de VIF que afecta a ambas usuarias, situación calificada como de "Riesgo Medio" según el ítem VII. Denominado "Valoración del Riesgo" realizada por la profesional del Centro de la Mujer del Tamarugal.

Ord. N°169, de fecha 30.01.2023, emitido por SERVIU, región de Tarapacá.

- El Ord. N°270 de fecha 15.11.2022, emitido por el SERNAMEG Tarapacá.
- Ord. N°2017, de fecha 07.12.2022, emitido por SERVIU, región de Tarapacá.
- Ord. N°935, de fecha 21.12.2022, emitido por SEREMI de V. y U. Tarapacá.
- Certificado Reservado (especial para fines habitacionales) firmado por la directora SERNAMEG, de fecha 14.11.2022.
- Memorándum N°86, de fecha 29.11.2022, emitido por la Encargada de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá.
- Memorándum N°282, de fecha 02.12.2022.07.2022, emitido por la Encargada de la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá.
- Informe Socio habitacional emitido por el Centro de la Mujer del Tamarugal de fecha 07.11.2022, firmado por la profesional Trabajadora Social Mónica Escobar Castro.
- Correo electrónico, de fecha 06.02.2023, que complementa información del caso de Waleswska Escobar Acosta.

Para la aplicación del Albergue Transitorio, se detectó que la solicitud efectuada está asociada a la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011, que indica que se utilizará este subsidio complementario "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias".

En el caso de la complementariedad de los subsidios habitacionales utilizados, en este caso en particular aplicaría la excepcionalidad establecida en el resuelvo N°4 letra a) de la Res. Ex. N°6042 y sus modificaciones, por ser un caso VIF ingresado vía convenio de colaboración.

En lo que concierne al monto del subsidio individual, las 950 UF solicitadas por Serviu Tarapacá, mediante oficio electrónico N°634 de fecha 02.05.2022, está dentro del monto máximo facultado para asignar, según lo estipula la letra a) del Resuelvo N°4 de la Resolución N°6042 y las 144 UF solicitadas por concepto de Albergue Transitorio esta dentro de los montos facultados para asignar, según lo consigna la letra b) del Resuelvo N°4 de la Resolución N°6042/2017 y sus modificaciones.



En lo que respecta al periodo solicitado por concepto de Albergue Transitorio, este se encuentra dentro del marco normativo permitido por la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U.), dado que este no excede de los 12 meses considerados en su Resuelvo 4 letra b).

6.- Correo electrónico del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 07.02.2023, que da cuenta del visto bueno, en relación al análisis de los antecedentes, a la solicitud de asignación directa para adquisición de vivienda y albergue transitorio contenida en los Ord N° 2017/2022, y N° 169/2023, ambos de Serviu Tarapacá.

7.- Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V y U), y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49/2011 (V y U), a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditadas ante Serviu.

8.- En el mismo orden de ideas, la Resolución Exenta N° 6.042/2017, establece que el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos, establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar, enmarcados en el convenio MINVU-SERNAMEG, en los que podrá disponer de un monto único de subsidio de hasta 950 UF.

9.- Que conforme los antecedentes que sustentan este instrumento, la necesidad de otorgar asignación directa por la urgente necesidad habitacional que presentan ambos casos,

#### RESOLUCIÓN:

1° **Asígnese** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49/2011, (V y U), alternativa individual, para la adquisición de una vivienda construida, o para la adscripción de una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de ofertas de proyectos habitacionales **a favor de Walewska Alejandra Escobar Acosta, Cédula de Identidad N° 13.538.219-1, y a favor de Gabriela Huanca Cruz, cédula de identidad N° 25.423.775-2**, conforme lo señalado en el artículo 27 del citado reglamento.

El subsidio asignado se ajustará al detalle que a continuación se indica:

Nombre	Subsidio Individual (UF)	RUN	Total UF
Walewska Alejandra Escobar Acosta,	950	13.538.219-1	950
Gabriela Huanca Cruz	950	25.423.775-2	950

2° En caso de ser procedente, asígnese a las beneficiarias individualizadas en el resuelvo N° 1 de este instrumento, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme la Resolución Exenta N° 1875 (V y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda del DS N°49/2011.

3° **Otórguese**, a las dos personas individualizadas en el cuadro del resuelvo N° 1, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, para solventar los gastos de albergue

transitorio, por un monto máximo de **144 Unidades de Fomento**, para cada beneficiaria, cuyo valor máximo mensual, no podrá exceder de **12 Unidades de Fomento**, por un plazo máximo de aplicación de **12 meses**.

**4° Téngase presente** que los subsidios que por este instrumento se otorgan, podrán ser aplicados en cualquier Región del país.

**5°** Corresponderá a SERVIU Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la asignación de los recursos a que se refieren los resuelvo 1, 2 y 3 de este instrumento, determinando los montos definitivos a asignar.

**6°** Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el Programa Fondo Solidario de Vivienda de la Región de Tarapacá para el año 2023.

**7° Téngase presente**, lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula primera de convenio Minvu – Sernameg, aprobado mediante D. Exento N° 139/2016 y por el cual, se dispone la necesidad de dar debida reserva respecto de la información entregada por Sernameg, sobre las usuarias en cuyo favor se solicita beneficio a que se refiere este instrumento, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de datos personales.

#### **POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Anótese, comuníquese, y archívese.



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DRF/JCPS/MCS/VGC/ JCM/jcm.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes